



REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN **2025**

**REGLAMENTO DEL CAPÍTULO CIENTÍFICO DE
MEDICINA DE ELECTRODIAGNÓSTICO DE LA SOCIEDAD
VENEZOLANA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
(C.C.M.E.D)**

Av. José María Vargas, Torre del colegio
de médicos, piso, ofic 10-2 Urb. Santa
Fe, Apdo. de correos Carmelitas 1776
Caracas-Venezuela Teléfonos 0212
9750736 / 0414 3266820

www.svmfyr.com.ve

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1: El presente Reglamento regirá el funcionamiento del Capítulo Científico de Medicina de Electrodiagnóstico (C.C.M.E.D.), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de los Estatutos vigentes de la Sociedad Venezolana de Medicina Física y Rehabilitación (S.V.M.F. y R.)

Artículo 2: El C.C.M.E.D. constituye un Capítulo de la Sociedad Venezolana de Medicina Física y Rehabilitación, con carácter de asociación científica, sin fines de lucro, con capacidad de realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento cabal de sus objetivos, integrada por médicos especialistas en el campo de la Medicina Física y Rehabilitación capacitados para la práctica de la Medicina de Electrodiagnóstico, cuyos objetivos fundamentales son promover el mejoramiento científico y las buenas relaciones entre sus miembros, divulgar el conocimiento de la Medicina de Electrodiagnóstico y cumplir especialmente con los apartes a, b, c, d, y e, del artículo 4 de los Estatutos vigentes de la S.V.M.F. y R.

Artículo 3: El Capítulo Científico de Medicina de Electrodiagnóstico tiene su domicilio en la Ciudad de Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer sedes en otras regiones de la República Bolivariana de Venezuela.

Parágrafo Único: Para fines gremiales, la fecha de celebración de la constitución del Capítulo Científico será el día dieciocho (18) de octubre de 2008, fecha en la cual se acordó la misma por parte de sus Miembros Fundadores.

Artículo 4: La duración del Capítulo Científico es indefinida y podrá ser disuelto por la Asamblea General de la S.V.M.F. y R., según lo establecido en sus Estatutos. Este Capítulo podrá usar las siglas C.C.M.E.D. y su respectivo logo, según la simbología elaborada a tal efecto.

Artículo 5: El Capítulo Científico de Medicina de Electrodiagnóstico de la Sociedad Venezolana de Medicina Física y Rehabilitación se regirá por los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Junta Directiva Nacional y Asamblea General de la S.V.M.F. y R.

CAPÍTULO II

De los objetivos.

Artículo 6: El Capítulo Científico de Medicina de Electrodiagnóstico (C.C.M.E.D.) de la Sociedad Venezolana de Medicina Física y Rehabilitación tiene como propósitos:

1: Buscar altos estándares en la práctica de la Medicina de Electrodiagnóstico en Venezuela y promover la especialidad.

2: Promover el contacto entre el C.C.M.E.D. Y otras asociaciones nacionales e internacionales similares, facilitando de esta forma el intercambio de información científica.

3: Mejorar el entendimiento y el conocimiento de la Medicina de Electrodiagnóstico en las diferentes áreas en las que se aplica.

4: Realizar intercambios de revistas, artículos y otros materiales impresos o electrónicos en estos campos.

5: Ayudar en la formación de comités para la evaluación de estándares de práctica clínica, protocolos de atención, guías técnicas, intervención en el desarrollo de programas mínimos de entrenamiento en los postgrados, calificación y certificación de los practicantes en Venezuela.

6: Organizar el Congreso Venezolano de Medicina de Electro diagnóstico y Enfermedades Neuromusculares.

7: Promover la formación de la sub-especialización en Medicina de Electrodiagnóstico en Venezuela.

8: Integrar a todos los especialistas que se desempeñen en el área de la Medicina de Electrodiagnóstico que residan en Venezuela y fomentar la integración con especialistas de otros países.

9: Promover la actividad académica a través de seminarios, cursos, publicaciones, asesorías y otros.

10: Promover la investigación en Medicina de Electro diagnóstico a través de cursos de capacitación y divulgación de trabajos afines y complementarios a la actividad que desarrollan sus asociados.

11: Procurar la conservación de un alto nivel ético, moral y científico de los asociados.

12: Definir los intereses gremiales de sus miembros.

13: Velar porque el ejercicio de la Medicina de Electro Diagnóstico, esté de acuerdo a las diferentes disposiciones legales que la puedan regular.

14: Mantener una permanente comunicación con la Sociedad Venezolana de Medicina Física y Rehabilitación y otras Asociaciones Científicas que guarden relación con la Medicina de Electrodiagnóstico.

CAPÍTULO III

De su estructura y funcionamiento.

Artículo 7: Para ser Miembro del C.C.M.E.D. se requiere ser miembro de la Sociedad Venezolana de Medicina Física y Rehabilitación.

Artículo 8: El Capitulo tendrá las mismas categorías de miembros establecidas en el artículo 8 de los Estatutos vigentes: Miembros Activos, Miembros Fundadores, Miembros Honorarios, Miembros Vitalicios y Miembros Asociados y se regirá por los mismos principios pautados en los Estatutos más aquellos establecidos por el presente reglamento.

Artículo 9: Para ser admitido como Miembro Activo del C.C.M.E.D., esta deberá ser aprobada por la Junta Directiva del C.C.M.E.D. y un Comité de Expertos de Medicina de Electrodiagnóstico y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser miembro activo y solvente de la Sociedad Venezolana de Medicina Física y Rehabilitación (S.V.M.F. y R.)

2. Contar con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Entrenamiento dirigido por una Universidad reconocida nacional o extranjera durante un (01) periodo de al menos un año en Electrodiagnóstico
- b) Entrenamiento supervisado en Electrodiagnóstico de un (01) año. Deberá consignar dos (2) cartas de recomendación emitidas por sus docentes.

- c) Experiencia demostrable en el ejercicio del Electro diagnóstico de al menos cinco (05) años, más el aval de asistencia a cursos o talleres de actualización reconocidos, con una duración de mínimo 40 (cuarenta) horas.
- d) Experiencia demostrable en el ejercicio del Electro diagnóstico de al menos dos (02) años, más el aval de asistencia a cursos o talleres de actualización reconocidos, de mínimo 40 horas durante esos 2 años y la aprobación del examen establecido con tal fin. Presentar una solicitud de ingreso y una hoja de vida con sus soportes. Ser aceptado por la Junta Directiva del C.C.M.E.D.

Artículo 10: Los Miembros del C.C.M.E.D tendrán derecho a un Certificado que los acredite como tal. Todos los miembros recibirán un documento por escrito en donde constarán sus deberes y derechos.

Artículo 11: Son obligaciones de los Miembros Activos:

- a) Cumplir con las cuotas y los aportes que apruebe la Asamblea General de C.C.M.E.D.
- b) Cumplir con el Estatuto de la S.V.M.F. y R. y el Reglamento del C.C.M.E.D.
- c) Cumplir con los cargos y funciones asignadas
- d) Asistir a las asambleas y reuniones programadas por la Junta Directiva del C.C.M.E.D

Artículo 12: Son derechos de los Miembros Activos:

- a) Elegir y ser elegido para la Junta Directiva del C.C.M.E.D.
- b) Presentar propuestas para cursos, seminarios y reuniones.
- c) Proponer el nombre de nuevos miembros.
- d) Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto, salvo las limitaciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 13: El carácter de miembro se pierde por cualquiera de las condiciones establecidas en el Artículo 21 de los Estatutos vigentes de la S.V.M.F. y R.

Artículo 14: El C.C.M.E.D. elegirá entre sus miembros, cada dos (02) años, por votación directa y secreta de la mayoría de sus miembros activos, un (01) Presidente, un (01) Secretario General, un (01) Secretario de Finanzas y un (01) Miembro Suplente, quienes también deben ser Miembros Activos y solventes de la S.V.M.F Y R. La elección será individual y se otorgará al que obtenga la mayoría de los votos. De esta reunión se levantará un acta, la cual debe estar firmada por todos los asistentes y será remitida a la Junta Directiva Nacional de la Sociedad Venezolana de Medicina Física y Rehabilitación, no pudiendo funcionar la misma sin haberse cumplido este requisito previo.

Parágrafo Único: Para que el proceso eleccionario goce de validez debe ser verificado en modalidad presencial u online por, como mínimo, un (01) miembro de la Junta Directiva Nacional y de la Comisión Electoral Nacional de la S.V.M.F. y R.

Artículo 15: El C.C.M.E.D. está en la obligación de realizar como mínimo una (01) Reunión Científica Anual, la cual podrá ser incluida en las reuniones de los Capítulos o en Jornadas Nacionales y deberá ser participada por escrito a la Junta Directiva Nacional de la S.V.M.F. y R.

Artículo 16: El quórum deliberativo estará constituido por un número plural de Miembros Activos que representen la mayoría simple, es decir, la mitad más uno. Si no se lograre dicho quórum, se convocará una nueva Asamblea una hora después de la pauta y cualquiera que sea el número plural de miembros activos presentes, alcanzará el quórum decisorio. Igual reglamentación se seguirá para las Asambleas Extraordinarias.

CAPITULO IV

De su dirección y administración.

Artículo 17: El C.C.M.E.D. constará de los siguientes organismos Directivos, Administrativos y Asesores, a saber: Asamblea General, Junta Directiva y Comité de Expertos.

Artículo 18: La Asamblea General es el órgano directivo supremo del C.C.M.E.D., constituida por todos sus Miembros con derecho a voz y voto, que se encuentren solventes en sus obligaciones con C.C.M.E.D. y con la S.V.M.F.y R. De las reuniones de Asamblea General se levantará un acta donde conste el desarrollo de la reunión y las decisiones tomadas en ella. Para su validez deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del C.C.M.E.D.

Artículo 19: Las decisiones de la Asamblea se tomarán mediante votación, siendo aprobadas por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes, una vez verificado quórum para decidir. Para la aprobación y reforma de los Reglamentos del C.C.M.E.D. se requiere la aprobación por las dos terceras partes de los Miembros Activos asistentes a la Asamblea.

Artículo 20: Son funciones de la Asamblea General del C.C.M.E.D:

- a) Elegir la Junta Directiva del C.C.M.E.D.
- b) Examinar, aprobar o improbar el informe de gestión anual de las actividades, presentado por la Junta Directiva del C.C.M.E.D.
- c) Examinar, aprobar o improbar el informe administrativo y presupuesto anual presentado por la Secretaria de Finanzas de la Junta Directiva de C.C.M.E.D.
- d) Fijar la cuota anual ordinaria de los miembros y/o cuotas extraordinarias si procedieran o fueran necesarias.
- e) Aprobar las reformas del reglamento.
- f) Aprobar la solicitud de nuevos miembros activos u honorarios presentados por la Junta Directiva
- g) Determinar las sanciones a cualquier miembro que lo amerite.
- h) Conocer de cualquier otro asunto no previsto en el presente reglamento que no sea competencia de otra instancia del C.C.M.E.D.

Artículo 21.: Se podrán realizar reuniones ordinarias y extraordinarias. La reunión ordinaria se efectuará una vez al año y será convocada por el Presidente mediante citación personal, por medio de una carta o correo electrónico, por lo menos con treinta días (30) hábiles de anticipación. Las Reuniones Extraordinarias, se podrán convocar cuando las necesidades del Capítulo así lo exijan. La convocatoria podrá hacerla la Junta Directiva o, a petición escrita de la mayoría de los miembros activos, indicando el orden del día o contenido de la agenda, y la notificación se hará por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación. Las decisiones tomadas serán presentadas a la Asamblea de la S.V.M.F. y R.

Artículo 22: La Junta Directiva del C.C.M.E.D., es el órgano ejecutivo, administrativo y representativo del Capítulo, la cual será elegida cada dos (02) años en Asamblea General, mediante votación directa y secreta en forma nominal, según el Reglamento Electoral de la S.V.M.F. y R. Estará integrada por 4 miembros un (01) Presidente, un (01) Secretario General, un (01) Secretario de Finanzas y un (01) Suplente. La Junta Directiva podrá ser reelecta sólo por un (01) período adicional.

Artículo 23: Son funciones de la Junta Directiva del C.C.M.E.D., además de las obligaciones legales correspondientes, las siguientes:

- a) Realizar y dirigir todos los actos de dirección y administración que no estén asignados a la Asamblea General.
- b) Redactar y expedir los reglamentos de C.C.M.E.D.
- c) Presentar a la Asamblea General los informes que estimen convenientes.
- d) Proponer las sanciones disciplinarias y someterlas a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Organizar Congresos o Jornadas (mínimo uno anual), cursos, seminarios, publicaciones y demás actividades científicas.
- f) Evaluar los trabajos científicos que se presenten durante el Congreso en conjunto con el comité científico de la SVMFYR.
- g) Aprobar los temas y ponentes elegidos para las jornadas y/o congresos.
- h) Coordinar, conjuntamente con la Junta Directiva de la S.V.M.F. y R., las actividades a desarrollar y la planificación y control de las finanzas del Capítulo Científico.
- i) Todas las demás que se deduzcan del presente Reglamento.

Artículo 24: Son funciones del presidente del C.C.M.E.D.:

- a) Representar científicamente al C.C.M.E.D en todos los actos públicos y privados y en cualquier instancia.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la S.V.M.F. y R. y los Reglamentos y Resoluciones vigentes de la S.V.M.F. y R. y del C.C.M.E.D.
- c) Convocar, presidir y clausurar las reuniones del C.C.M.E.D.
- d) Firmar acuerdos, resoluciones y correspondencia conjuntamente con el secretario general del C.C.M.E.D.
- e) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de cada reunión.
- f) Velar junto con el resto de los Asociados del C.C.M.E.D. por el buen funcionamiento y el mantenimiento de la misma.
- g) Deberá presentar en Asamblea, conjuntamente con el Secretario de Finanzas de la Asociación, los movimientos económicos de la misma.

Artículo 25: Son funciones del Secretario General:

- a) Convocar a las reuniones del C.C.M.E.D y elaborar el orden del día.
- b) Llevar el libro de actas y presentar en cada reunión el acta de la reunión anterior para su aprobación.
- c) Suplir las ausencias temporales y absolutas del presidente.
- d) Promover la publicación de boletines de interés para el C.C.M.E.D.

e) Cumplir con las funciones conjuntas con el Presidente establecidas en el artículo 24 de este reglamento.

Artículo 26: Son funciones del Secretario de Finanzas:

- a) Recaudar las cuotas que el C.C.M.E.D. establezca en Asamblea Ordinaria de sus miembros.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones anuales de cada miembro para con el C.C.M.E.D., así como la solvencia de los miembros respecto a la S.V.M.F. y R.
- c) Mantener al día los libros de contabilidad con los comprobantes de gastos realizados por el C.C.M.E.D.
- d) Presentar una (01) vez al año, como mínimo, el Informe de ingresos y egresos al Presidente de la asociación, y a la Secretaría de Finanzas de la S.V.M.F. y R.
- e) Cumplir con las funciones de finanzas conjuntamente con el Presidente establecidas en los Artículos 23 y 24 de este Reglamento.

Artículo 27: Son funciones del Suplente, apoyar las gestiones de los integrantes de la Junta Directiva del C.C.M.E.D. y suplir las ausencias temporales o absolutas de los mismos.

Artículo 28: El quórum para hacer válidas las reuniones de la Junta Directiva del C.C.M.E.D. deberá estar conformado por el Presidente y, como mínimo, dos (02) miembros de la Junta Directiva.

Artículo 29: Las reformas al Reglamento del C.C.M.E.D. podrán ser propuestas por su Junta Directiva o por petición por escrito de al menos diez (10) de sus Miembros Activos y solventes. Las propuestas serán presentadas a la Asamblea General y deberán ser aprobadas durante la misma, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros Activos y solventes, presentes en la Asamblea.

Artículo 30: El Comité de Expertos estará integrado por Médicos Fisiatras especialistas en el área de la Medicina de Electrodiagnóstico con reconocida trayectoria y aportes en el ejercicio profesional y académico, elegidos en Asamblea General del C.C.M.E.D.

Artículo 31: Son funciones del Comité de Expertos:

- a) La Certificación y Recertificación de los miembros del C.C.M.E.D. de acuerdo a las normas establecidas en los reglamentos correspondientes.
- b) Recomendar u objetar la Recertificación de los miembros.

- c) Participar como Jurado evaluador en la presentación de los Trabajos Científicos en Jornadas y Congresos.
- d) Evaluar las credenciales presentadas por aquellos Médicos que deseen solicitar ingreso al C.C.M.E.D.

CAPÍTULO V

De las Finanzas.

Artículo 32: El C.C.M.E.D. podrá establecer cuotas financieras ordinarias o extraordinarias a sus miembros, no eximiéndolos de cumplir con sus obligaciones financieras para con la S.V.M.F. y R.

Artículo 33: El Capítulo Científico de Medicina de Electrodiagnóstico manejará conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y el Presidente de Junta Directiva Nacional de la S.V.M.F. y R., todo lo referente a sus finanzas y a la facturación, así como llevar y presentar periódicamente las operaciones efectuadas para el debido registro contable, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

Artículo 34: El(la) secretario(a) de Finanzas, conjuntamente con el Presidente del Capítulo Científico de Medicina de Electrodiagnóstico, serán responsables del mantenimiento de la cuenta bancaria, aperturada a nombre de la S.V.M.F. y R. en la entidad financiera previamente establecida, y serán autorizados para su movilización. De igual forma, deberán relacionar los soportes de los diferentes movimientos bancarios y conciliar los gastos y facturas relacionadas para su presentación al Secretario(a) de Finanzas y al Asesor Contable de la S.V.M.F. y R.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Finales.

Artículo 35: Los miembros del C.C.M.E.D. podrán usar el nombre del Capítulo con fines científicos o profesionales, previa autorización por la Junta Directiva. Queda expresamente prohibido usar el nombre del Capítulo Científico como medio de propaganda u otros fines distintos a los señalados.

Artículo 36: El Capítulo Científico de Medicina de Electrodiagnóstico podrá otorgar una distinción honorífica a todas aquellas personas que pertenezcan o no al mismo, y que se destaquen por los aportes o contribuciones que hayan hecho al ejercicio de la Rehabilitación y a la práctica de la Medicina de Electrodiagnóstico en Rehabilitación. La Junta Directiva reglamentará la manera y los requisitos necesarios para otorgar estas menciones.

Artículo 37: La Comisión de Credenciales, Certificación y Recertificación de la S.V.M.F. y R. es el órgano competente para llevar a cabo la certificación, conjuntamente con el Comité de Expertos del C.C.M.E.D., para llevar a cabo el ingreso y reclasificación de sus miembros. El Reglamento correspondiente determinará la forma, condiciones y límites de funcionamiento de esta Comisión.

Artículo 38: Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Junta Directiva del C.C.M.E.D., previa información y visto bueno de la Junta Directiva Nacional de la Sociedad Venezolana de Medicina Física y Rehabilitación.



JUNTA DIRECTIVA

■ 2023-2025

Presidente
Dr. Eduardo Serizawa

Vice-Presidente
Dra. Anamaría Garoffalo

Secretaria General
Dra. Ana Cristina Pereira

Secretaria de Finanzas
Dra. Marjorie Bustamante C.

Secretario Científico
Dr. José Antonio Marín

*Secretaria de relaciones
interinstitucionales*
Dra. Ethy Oziel

Miembro Suplente
Dra. Berta Utrera De Debess